



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 026 del 28 de febrero de 2022**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, dentro del proceso disciplinario número 026-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.308.577, Gerente 039-01, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria al servidor público **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmesele que puede nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y pueden solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ella la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

**TERCERO:** Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

**3.1.** Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

**3.2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

-Respecto de los servidor público **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, sueldo devengado, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2017 al 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.

-Se informe que situaciones administrativas presentada por el servidor público **FERNANDO SEGURA ARANZAZU**, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, durante los 2017 al 2020, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

**3.3.** Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá D.C., e incorporarlo al expediente, la siguiente documentación: a) caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020 b) manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020 y c) procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.

**3.4. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

- Se indique para los años 2017 al 2020, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
- Se informe si durante los años 2017 al 2020, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias.
- Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2015.
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020.
- Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020
- Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2017 al 2020.
- Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales.

Respecto del servidor público **FERNANDO SEGURA ARANZAZU** lo siguiente:

-Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados de vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.

--Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados, para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

-Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas y proyectadas para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: i) Total, decisiones de trámite; ii) Total, decisiones de fondo, indicando la clase de decisiones de fondo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

-Frente aquellos servidores públicos que ostentaron el cargo de Gerente 03-01, informar cuántos profesionales hacían parte de dicha gerencia para las vigencias 2017, 2018 y 2019.

**3.5. Practicar visita especial** a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el fin de determinar las actuaciones, carga laboral y/o cualquier situación en particular de los investigados durante los tiempos en que se reportó inactividad procesal dentro del proceso PRF N°170100-0264-15.

**3.6. Incorporar** a la presente actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.

**3.7.** Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

**QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

**SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ**-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

Se fijó hoy **06 de abril de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **08 de abril de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría